



**DECRETO No. 0099**

(Mayo 26 de 2009)

"Por medio del cual se modifica la planta de Personal globalizada "

**EL GOBERNADOR DE PUTUMAYO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política y

**CONSIDERANDO:**

Que la Gobernación de Putumayo elaboró los estudios de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95,96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal.

Que mediante Decreto 0044 de 27 de febrero de 2009, se modificó el decreto 0346 de 2008 y se dispuso en su artículo primero que la incorporación del personal de planta de cargos, se hará conforme con las disposiciones legales de la materia y en la medida que lo permitan las posibilidades presupuestales del departamento

Que para establecer las posibilidades presupuestales del departamento, se ordenó la actualización del plan financiero del marco fiscal a mediano plazo, bajo la asesoría del Ministerio De Hacienda Y Crédito Público

Que el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana faculta al gobernador para realizar las modificaciones que requiera la planta de personal

Que una vez analizadas las hojas de vida de los funcionarios de la planta del nivel central, se estableció la necesidad de realizar cambios de denominaciones dentro de la planta acogida mediante decreto 346 de 2008. lo anterior con el fin de preservar derechos y garantías de los funcionarios

Que la Universidad de Antioquia realizó el estudio técnico de reestructuración administrativa, que incluye el análisis técnico de las necesidades de personal que requiere la gobernación para el debido cumplimiento de sus competencias y lo programado en el plan de desarrollo.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL PUTUMAYO  
**DESPACHO**



LIBERTAD Y ORDEN

Que la planta destinada a cumplir funciones en la Secretaría De Educación obedece al estudio técnico de modernización orientado por el Ministerio De Educación Nacional y su incorporación se encuentra condicionada al aval financiero de dicho ministerio.

Que la implementación de la planta destinada a cumplir funciones en la secretaria de salud se encuentra supeditada a la verificación del Ministerio De Protección Social.

Que se requiere realizar ajustes a la planta de personal adoptada mediante el decreto 346 del 31 de diciembre de 2008, modificado por el 044 de febrero de 2009

En consecuencia se hace necesario articular la capacidad financiera del departamento con las necesidades de personal para el cumplimiento del plan de desarrollo departamental y acorde a las orientaciones de los Ministerios De Educación, Protección Social y Hacienda y Crédito Publico.

**DECRETA:**

**Artículo 1.- SUPRESIONES:** Hacer efectivas las supresiones de los siguientes empleos conforme al artículo 19 del decreto 346 de 2008.

NÚMERO DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO
1(Uno)	JEFE DE OFICINA	DIRECTIVO	006	02
1(Uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	03
1(Uno)	SECRETARIO	ASISTENCIAL	440	01
1 (Un)	TÉCNICO	ASISTENCIAL	367	01

**Artículo 2. PLANTA GLOBAL.** Modifíquese el artículo 20 del decreto 346 de 2008 el cual quedara así: Acorde con las competencias, procesos, procedimientos, planes, programas y proyectos defínase para la Gobernación de Putumayo la siguiente planta de personal globalizada, la cual es financiada por recursos propios del departamento:

DESPACHO DEL GOBERNADOR				
NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	Nº DE PLAZAS
DIRECTIVO	GOBERNADOR	1	4	1

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa  
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254 4295496, 4295497, 4295236  
4295929

Ext 106 y 150 Fax: 098-4296189

Página Web [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL PUTUMAYO  
**DESPACHO**



<b>DIRECTIVO</b>	Asesor	105	2	5
<b>PROFESIONAL</b>	Profesional Universitario	219	2	3
	Técnico	367	1	2
<b>TECNICO</b>	Técnico	314	4	1
	Secretario Ejecutivo	430	7	1
<b>ASISTENCIAL</b>	Auxiliar Administrativo	407	4	1
	Conductor	480	1	1
<b>PLANTA GLOBAL</b>				
<b>NIVEL</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>CODIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>
<b>DIRECTIVO</b>	Secretario de Despacho	20	3	10
	Jefe de Oficina	6	1	5
	Jefe de Oficina Asesora	115	1	2
<b>PROFESIONAL</b>	Almacenista	215	1	1
	Tesorero	201	6	1
	Profesional Especializado	222	7	8 + 1
	Profesional Universitario	219	6	1
	Profesional Universitario	219	3	17
	Profesional Universitario	219	2	35
<b>TECNICO</b>	Técnico	367	1	14
	Técnico	314	4	8
<b>ASISTENCIAL</b>	Secretario Ejecutivo	425	7	1
	Secretario Ejecutivo	425	4	7
	Auxiliar Administrativo	407	4	4
	Auxiliar Administrativo	407	2	6
	Secretario	440	1	2

**PARAGRAFO 1:** El nombramiento e incorporación de los funcionarios a desempeñar cada uno de los empleos antes descritos, se hará conforme al plan financiero de incorporación y para hacerse efectivo se requerirá la certificación de disponibilidad presupuestal para su financiamiento.

**PARAGRAFO 2:** El personal que cumplirá funciones en la secretaria de salud, se determinara una vez se viabilice por parte del Ministerio De Protección

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa  
Comutador 098-4295494, 4295473 4296076, 4295254, 4295496 4295497, 4295236,  
4295929

Ext 106 y 150 Fax 098-4296189

Página Web [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL PUTUMAYO  
**DESPACHO**



Social el estudio técnico jurídico elaborado con fundamento en el estudio de cargas presentado por la Universidad de Antioquia y se implementara una vez se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del decreto 348 de 2008

**ARTICULO 3:** La planta de personal que cumplirá funciones en la secretaria de educación financiada con cargo a recursos del sistema general de participaciones.

NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	Nº DE PLAZAS
DIRECTIVO	Jefe de Oficina	6	1	4
PROFESIONAL	Profesional Especializado	222	7	1
	Profesional Universitario	219	6	7
	Profesional Universitario	219	2	41
TECNICO	Técnico	367	1	15
	Técnico	314	4	2
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	4	1
	Auxiliar Administrativo	407	7	1
	Auxiliar Administrativo	407	6	6

**PARAGRAFO 1:** El nombramiento e incorporación de los funcionarios a desempeñar cada uno de los empleos antes descritos, se hará conforme a la viabilidad financiera y los recursos otorgados por parte del Ministerio De Educación Nacional para este fin

**PARAGRAFO 2:** una vez se cuente con la viabilidad financiera para la incorporación de la nueva planta de personal que tendrá funciones en la secretaria de educación se suprimirán los siguientes cargos, los cuales estarán supeditados al respectivo estudio de hojas de vida y análisis de reten social; en caso de hacer parte del reten social, estos harán parte de una planta con carácter transitorio.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL PUTUMAYO  
**DESPACHO**



LIBERTAD Y ORDEN

NÚMERO DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO
3	Auxiliar administrativo	asistencial	407	06
6	Auxiliar de servicios generales	asistencial	470	02
1	Conductor mecánico	asistencial	482	04

**ARTICULO 3. PLANTA CON CARACTER TRANSITORIO.** Créanse transitoriamente en la planta de personal global de la Gobernación del Putumayo los siguientes empleos, para vincular a los funcionarios que están próximos a pensionarse de conformidad con las normas legales establecidas para tal fin, y los funcionarios que hacen parte del reten social por su condición de ser cabeza de familia, así:

PLANTA TRANSITORIA				
NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	Nº DE PLAZAS
PROFESIONAL	Profesional			
	Especializado	222	7	1
TECNICO	Técnico	314	4	1
	Auxiliar de servicios generales	470	1	3
ASISTENCIAL	Secretario	440	1	5

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Cuando quede debidamente ejecutoriada la resolución de reconocimiento de pensión de los titulares e ingresen a la nómina de pensionados, se entenderán suprimidos los cargos de que trata el presente artículo. En los casos de cabezas de familia, en defensa de la garantía constituida por el estado de cabeza de familia, los anteriores cargos se mantendrán temporalmente vigentes en la planta transitoria que por este decreto se establece, hasta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo.

**ARTICULO 4. Adopción.** El Gobernador, mediante decreto, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura adoptada mediante el Decreto 346 del 31 de diciembre de 2008 y determinará y distribuirá los equipos de trabajo que sean organizados para el efecto, de conformidad con los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Palacio Departamental - Calle 8 No 7-40 Mocoa  
Comutador 098-4295494 4295473 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236,  
4295929

Ext 106 y 150 Fax 098-4296189  
Pagina Web [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL PUTUMAYO  
**DESPACHO**



LIBERTAD Y ORDEN

**ARTÍCULO 5.** Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del decreto nacional 1572 de 1998 modificado por el decreto nacional 2504 de 1998.

**ARTICULO 6.** Las demás disposiciones del decreto 346 de diciembre de 2008 y 044 de febrero de 2009 continúan vigentes

**ARTÍCULO 7. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

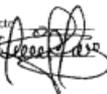
**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los 26 días del mes de mayo de 2009

  
**FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA**  
Governador

Proyectado

Revisado



Palacio Departamental - Calle 8 No 7-40 Mocoa  
Commutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254 4295496, 4295497, 4295236,  
4295929

Ext 106 y 150 Fax 098-4296189

Página Web [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)